



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000001



NUMERO: 2012-12-28-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ADONIOS CALDA

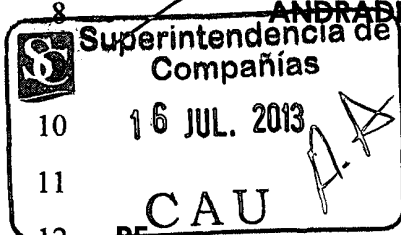
QUE OTORGAN:

ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO Y

CAZA VARGAS JUAN ANDRÉS

CAPITAL SOCIAL USD \$ 2.000

DI COPIAS



RE

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor
JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino,
comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse,
libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los
señores: ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO, de estado
civil casado con la señora Angelita Emperatriz Grace Espinoza; y, el
señor CAZA VARGAS JUAN ANDRÉS, de estado civil casado con la
señora Teresa Cevallos Lema.- Los comparecientes manifiestan ser
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy
fe porque me han presentado sus respectivos documentos
identificatorios, cuyas copias debidamente certificadas se agregan
a la presente; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta
que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a

1 continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas
2 a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de
3 compañía de Responsabilidad Limitada **ADONJOS CIA. LTDA.,** de
4 acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**

5 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura
6 el señor ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO, de estado
7 civil casado y el señor CAZA VARGAS JUAN ANDRÉS, de estado civil
8 casado, todos por sus propios y personales derechos. Los
9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
10 capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones,

11 domiciliados en la ciudad de Quito cantón de la provincia de
12 Pichincha. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes

13 convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a
14 través del cual constituyen una compañía de Responsabilidad
15 Limitada cuya denominación será: **ADONJOS CIA. LTDA.,** la misma
16 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
17 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
18 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

19 **ADONJOS CIA. LTDA. CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
20 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO:**

21 **DENOMINACIÓN.-** La compañía llevará el nombre de **ADONJOS**
22 **CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la

23 compañía es la ciudad de Quito cantón de la provincia de
24 Pichincha; y, por resolución de la Junta General de socios podrá

25 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
26 cualquier lugar del País y del exterior, sujetándose en cualquier caso
27 a las normas y disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO TERCERO:**

28 **OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: La producción,



1 procesamiento, importación, exportación, comercialización y
2 distribución, de toda clase de productos agrícolas; ~~b)~~ A la
3 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
4 inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. ~~c)~~ Fabricación,
5 importación y comercialización de materiales para la construcción,
6 ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; ~~d)~~
7 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños
8 gráficos, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y
9 manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo; ~~e)~~
10 Instalación y administración de supermercados y mini mercados, ~~f)~~
11 la importación y exportación, compraventa, representación,
12 mandatos y comisiones de productos alimenticios, vegetales,
13 hortalizas, legumbres y frutas así como productos del mar y
14 congelados; ~~g)~~ Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e
15 industrialización y transformación de productos alimenticios.
16 Comercialización, consignación, representación, industrialización,
17 elaboración, importación y/o exportación de bebidas, artículos del
18 hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta,
19 bazar menajes, perfumería, toda otra actividad, a fin, que
20 directamente se relacione con el giro de negocio de
21 supermercados; ~~h)~~ Cultivos, embalajes, comercialización y
22 exportación de productos agrícolas, bioacuáticos de origen
23 marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras o estanques
24 piscícolas, en tal virtud la Compañía podrá montar laboratorios de
25 larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
26 embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con
27 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
28 bioacuáticos y comercializarlo en el mercado nacional o en el

1 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
2 materiales, tamaños y utilidad; **i)** A la explotación agrícola en todas
3 sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
4 avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
5 todo género de productos agrícolas, que podrán ser
6 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; **j)** A la
7 importación, exportación, distribución y comercialización de
8 maquinarias e insumos agrícolas e industriales, podrá importar,
9 exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de
10 productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
12 y fritos perecibles con el propósito de establecer su calidad,
13 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
14 **k)** También se dedicará a la importación y distribución de productos
15 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **l)** Podrá
16 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **m)**
17 Importación, exportación, representación, distribución y
18 comercialización de productos de consumo masivo; **n)** Fabricación,
19 importación, exportación, distribución y comercialización de
20 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
21 tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
22 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la
23 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
24 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
25 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería. También se
26 dedicará a la importación y distribución de productos al granel tales
27 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, y; **ñ)** Podrá dedicarse a la
28 construcción de infraestructura vial, obra civil y actividades de



1 consultoría vial; **o)** Fabricación y comercialización de equipos y
2 mobiliario médico; **p)** Fabricación y comercialización de mobiliario
3 de oficina **q)** Importación y comercialización de
4 electrodomésticos.- Para el cumplimiento de su objeto, la
5 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
6 la Ley. Así mismo podrá formar parte como socio o accionista de
7 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
8 exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean también estas
9 nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. **ARTÍCULO CUARTO:**
10 **PLAZO.-** La duración de la compañía es de cincuenta años
11 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
12 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
13 indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las
14 disposiciones legales aplicables. **CAPITULO II DEL CAPITAL. ARTÍCULO**
15 **QUINTO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la
16 Compañía es de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de
17 América (USD \$ 2.000.00), dividido en DOS MIL participaciones
18 sociales de UN DÓLAR cada una y pagado en el cien por ciento de
19 su valor en especies, consistentes en una computadora portátil
20 HEWLETT PACKARD color dorada valorada en MIL QUNIENTOS
21 DÓLARES (\$ 1.500.00), cuyo aportante es el socio ANDRADE
22 QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO, una computadora portátil
23 HEWLETT PACKARD color negro valorada en QUINIENTOS DÓLARES (\$
24 500.00), cuyo aportante es el socio CAZA VARGAS JUAN ANDRÉS; los
25 socios aportantes transfieren a perpetuidad el dominio de los bienes
26 aportados y que formarán parte del capital suscrito y pagado de la
27 compañía **ADONJOS CIA. LTDA.** por lo que la Compañía entregará
28 a cada socio los respectivos certificados de aportación que por sus

1 aportes les corresponda. A la vez declaran por unanimidad su
2 consentimiento, aceptación y conformidad con los avalúos
3 practicados por el perito, cuyas actas se incorporan a la presente
4 escritura como habilitante. **CAPITULO III DEL GOBIERNO Y**

5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA**

6 **GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de

7 Socios y, administrada por el Gerente General, Presidente y por

8 todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde

9 designar. ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a

10 Junta General efectuará el Gerente General de la compañía,

11 mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en

12 ella, mediando por lo menos ocho días de anticipación, por lo

13 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales

14 ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de

15 la Junta. ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que

16 la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera

17 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento

18 del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

19 instalará con el número de socios presentes, siempre que se

20 cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria

21 se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.

22 **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición

23 contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del

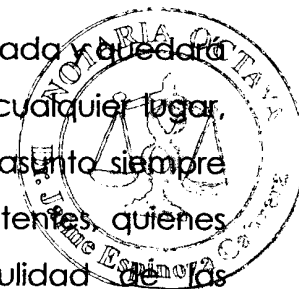
24 capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO:

25 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el

26 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de

27 gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. ARTÍCULO

28 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en



1 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y reunida
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
4 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
6 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

8 Presidente será nombrado por la Junta General y, durará cinco años
9 en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
11 reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de
12 Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
13 respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de
14 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c)**
15 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
16 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
17 temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE**

18 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía
19 será nombrado por la Junta General para un período de cinco
20 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
22 reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las
23 reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las
24 reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el
25 Presidente las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los
26 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
27 socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía habrá de disolverse por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera: _____

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO	USD\$ 1.500,00	USD\$ 1.500,00	1.500
CAZA VARGAS JUAN ANDRÉS	USD\$ 500,00	USD\$ 500,00	500
TOTAL	USD\$ 2.000,00	USD\$ 2.000,00	2.000

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizamos al Señor Juan Andrés Caza Vargas para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma, que está firmada por el Abogado Wilson Baquero con matrícula profesional número doscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación.



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000305

1 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy
3 fe.-

7 ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO

8 C. 1715413983

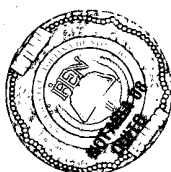


12 CAZA VARGAS JUAN ANDRÉS

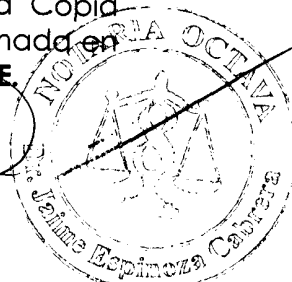
13 C. 1714979869

EL NOTARIO

23 Se otorgo ante mí; y, en fe de ello, confiero la Copia
24 Certificada Número **TRES**, debidamente sellada y firmada en
25 Quito, a **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**.



DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I



ECUATORIANA***** E333319222

CASADO TERESA DEVALLOS LEMA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN ENRIQUE CAZA

NANCY MONICA VARGAS

QUITO 29/06/2004

REN 1033139

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

CAZA VARGAS JUAN ANDRES

PICHINCHA QUITO ALFARO

04 FEBRERO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 02/02/1983

REG. CIVIL QUITO

PICHINCHA QUITO

SONZALEZ SANCHEZ

1714979869

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0037
NUMERO

1714979869
CEDULA

CAZA VARGAS JUAN ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO

Y1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE FERNANDEZ FERNANDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINTANA NARANJO RITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-08-02

FECHA DE EXPIRACION 2020-08-02

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DE CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

17154131

APELLIDOS Y NOMBRES ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANGELITA EMPERATRIZ GRACE ESPINOSA

ESTADO CIVIL Casado

QUITO 28 DIC 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
171541398-3 089-0061

ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO

PICHINCHA QUITO

CARCELLEN CARCELLEN BAJO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000
2827469 02/05/2012 15:33:47
2827469

GRUPO ACT

AVALÚO

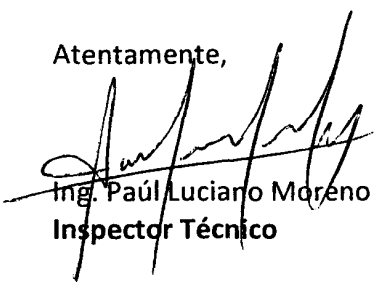
Fecha: Quito, diciembre 26 del 2.012
Equipo: Computadora Portátil HEWLETT PACKARD
Propietario: ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO
Ubicación: Quito
Estado del Equipo: Excelente
Avalúo: \$ 1.500.00 USD (Mil dólares)

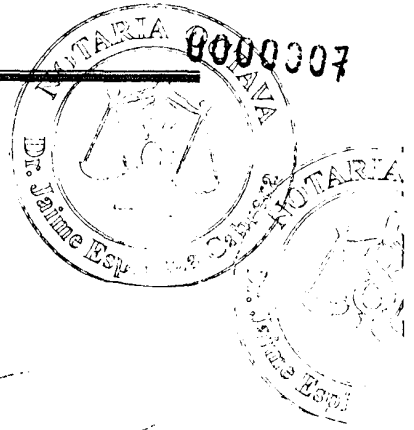
INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DETALLE	MODELO	SERIE
1	Computadora Portátil marca Hewlett Packard, color dorado, disco duro de 500 Gb. Samsung 7200 rpm, 1 Gb de memoria Ram KINGSTON, BLUE-RAY marca LG Dual, con procesador Intel Core I5 2.66 GHZ	PAVILON	S/N: 3CG3254XVQ

Atentamente,


Ing. Paul Luciano Moreno
Inspector Técnico

**AVALÚO**

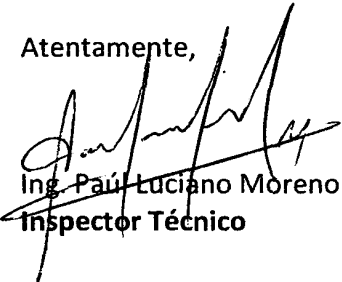
Fecha: Quito, Marzo 21 del 2.012
Equipo: Computadora portátil HEWLETT PACKARD
Propietario: CAZA VARGAS JUAN ANDRES
Ubicación: Quito
Estado del Equipo: Excelente
Avalúo: \$ 500.00 USD (Quinientos dólares)

INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DETALLE	MODELO	SERIE
1	Computadora portátil marca HEWLETT PACKARD, color NEGRO, disco duro de 500 Gb. HP 7200 rpm, 4 Gb de memoria Ram HP, Blue ray disc marca HP Dual, con procesador Intel Core i3 2.80 GHZ	PAVILON 750	S/N: 57423614K

Atentamente,



Ing. Paúl Luciano Moreno
Inspector Técnico



REPUBLICA DFL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471404
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706024609 ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ADONJOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7471404

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2012 10:33:31

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

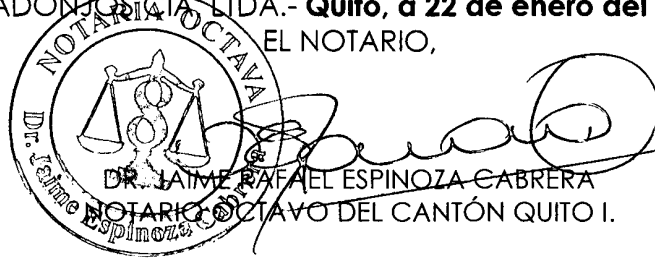
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000008

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de 28 de diciembre del 2012 que antecede, **TOMÉ NOTA** que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000176, suscrita el 11 de enero del 2013, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías resolvió: Aprobar la Constitución de la compañía ADONJOSIA LTDA.- **Quito, a 22 de enero del 2013.-**

EL NOTARIO,





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000309

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000176**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **ADONJOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.151 de 11 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ADONJOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7477890
Nro. Trámite 1.2013.51
ACA/

ro de Datos Públicos
el Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4142

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8726
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	843
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715413983	ANDRADE QUINTANA PATRICIO CONSTANTINO	Quito	SOCIO	Casado
1714979869	CAZA VARGAS JUAN ANDRES	Quito	SOCIO	Casado

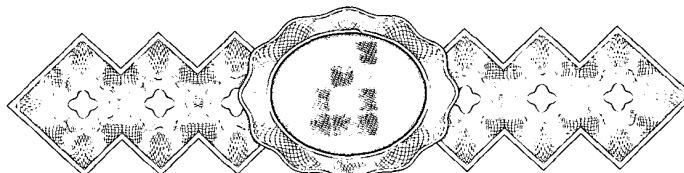
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000176
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADONJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

Página 1 de 2



Nº 0030765

IMP. IGM. en

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. PERIODO: 5 AÑOS.
ATRIB. P.: ART. 12. ATRIB. G.G.: ART. 13. REPRESENTACION LEGAL. BAR.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

